

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

4716 *Orden PJC/226/2025, de 5 de marzo, por la que se convocan para su provisión destinos vacantes en la Carrera Fiscal.*

De acuerdo con lo previsto en los artículos 13, 35, 36, 37 y 38 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en relación con el artículo 41 del mismo cuerpo legal, y con los artículos 50 y siguientes del Reglamento del Ministerio Fiscal, aprobado por el Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo.

Este Ministerio, a propuesta del Fiscal General del Estado, acuerda anunciar los destinos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta convocatoria y que se proveerán por el sistema de nombramiento discrecional, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Para participar en este procedimiento de provisión, será preciso:

Plaza de la primera categoría: Fiscal de Sala de la Fiscalía de Sala contra la Violencia sobre la Mujer. Podrán participar en el mismo los miembros del Ministerio Fiscal pertenecientes a la primera categoría y aquellos Fiscales de la segunda categoría que cuenten, al menos, con veinte años de servicio en la Carrera Fiscal.

Plaza de la primera categoría: Fiscal de Sala de la Fiscalía de Sala de Seguridad Vial. Podrán participar en el mismo los miembros del Ministerio Fiscal pertenecientes a la primera categoría y aquellos Fiscales de la segunda categoría que cuenten, al menos, con veinte años de servicio en la Carrera Fiscal.

Plaza de la primera categoría: Fiscal de Sala de la Fiscalía de Sala Coordinador de Delitos Económicos. Podrán participar en el mismo los miembros del Ministerio Fiscal pertenecientes a la primera categoría y aquellos Fiscales de la segunda categoría que cuenten, al menos, con veinte años de servicio en la Carrera Fiscal.

Plaza de la primera categoría: Fiscal de Sala de la Fiscalía de Sala Coordinador de Delitos contra la Administración Pública. Podrán participar en el mismo los miembros del Ministerio Fiscal pertenecientes a la primera categoría y aquellos Fiscales de la segunda categoría que cuenten, al menos, con veinte años de servicio en la Carrera Fiscal.

Plaza de la segunda categoría: Fiscal de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas. Podrán participar en el mismo los miembros del Ministerio Fiscal pertenecientes a la mencionada categoría que cuenten, al menos, con quince años de servicio en la Carrera Fiscal.

Plazas de la segunda categoría: Fiscal de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada. Podrán participar en el mismo los miembros del Ministerio Fiscal pertenecientes a la mencionada categoría que cuenten, al menos, con diez años de servicio en la Carrera Fiscal.

Segunda.

Podrán concurrir a los cargos y destinos indicados en la base anterior los miembros del Ministerio Fiscal que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, se hallen en situación administrativa de servicio activo, en servicios especiales o en excedencia voluntaria para el cuidado de determinadas personas o por

razón de violencia de género, que prevén los párrafos c), d) y e) del artículo 84.1 del Reglamento del Ministerio Fiscal, aprobado por el Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, y reúnan las condiciones requeridas según el cargo o plaza de que se trate, así como los demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria (artículo 51 del citado reglamento).

Conforme prevé el artículo 44.1 del Reglamento del Ministerio Fiscal, aprobado por el Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, los y las solicitantes deberán presentar declaración de que, en el caso de ser nombrados/as para el destino o cargo al que aspiran, no incurrirán en alguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Las solicitudes, dirigidas a la Fiscalía General del Estado, se cumplimentarán según el modelo que figura como anexo II de esta convocatoria y se presentarán en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Fiscalía General del Estado (calle Fortuny, nº 4, 28071 Madrid), a través del correo electrónico fge.concursodiscrecional@fiscal.es, con expresión en el asunto del nombre y apellidos del solicitante y el número de la orden de la convocatoria, o en el Registro General de este Ministerio (calle Bolsa, nº 8, 28071 Madrid). Todas las personas interesadas deberán comunicar al Fiscal Jefe respectivo que han formulado petición. Los/as Fiscales Jefes/as darán cuenta a la Inspección Fiscal de la relación de peticionarios/as al día siguiente del vencimiento del plazo.

Aquellos que cursen solicitud a más de una plaza deberán consignar expresamente en su instancia el orden de prelación con el que optan a cada una.

No será posible y no producirá efecto alguno, una vez que haya concluido el plazo para su presentación, la retirada o modificación de las solicitudes ni la aportación de documentos acreditativos de requisitos o méritos que deban acompañarlas. Dentro de dicho plazo, el desistimiento, las modificaciones y la aportación de documentos podrán llevarse a cabo en el lugar y forma previstos para la presentación de solicitudes.

Tercera.

Los/as solicitantes podrán acompañar a su instancia informe de sus respectivos Fiscales Jefes/as, relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos relativos a su actividad profesional estimen de interés. Asimismo, quienes soliciten plazas que impliquen cargos de Jefatura deberán aportar un proyecto de actuación (artículo 51.8 del Reglamento del Ministerio Fiscal) que se recomienda no supere la extensión de veinte folios.

Cuarta.

Contra la presente orden, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ante este Ministerio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 5 de marzo de 2025.—El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, P. D. (Orden PJC/1062/2024, de 3 de octubre), la Directora General para el Servicio Público de Justicia, Verónica Ollé Sesé.

ANEXO I

Destino y categoría	Órgano	Número de plazas	Localidad
Fiscal de Sala-Primera.	Fiscalía de Sala contra la Violencia sobre la Mujer.	1	Madrid
Fiscal de Sala-Primera.	Fiscalía de Sala de Seguridad Vial.	1	Madrid
Fiscal de Sala-Primera.	Fiscalía de Sala Coordinador de Delitos Económicos.	1	Madrid
Fiscal de Sala-Primera.	Fiscalía de Sala Coordinador de Delitos contra la Administración Pública.	1	Madrid
Fiscal-Segunda.	Fiscalía del Tribunal de Cuentas.	1	Madrid
Fiscal-Segunda.	Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada.	2	Madrid

ANEXO II

Solicitud de destino en la Carrera Fiscal

DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
DNI:	Categoría:	Años de servicio en la Carrera Fiscal:	
Domicilio, calle y n.º:	Localidad:	Provincia:	Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Denominación:	Órgano:	Localidad:
Fecha de nombramiento:	Fecha de toma de posesión:	Teléfono oficial:

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para proveer destinos vacantes de la Carrera Fiscal, anunciados por Orden del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de fecha
(BOE de para los siguientes destinos:

Denominación del destino y categoría:	Órgano:	Localidad:
---------------------------------------	---------	------------

Declaro que son ciertos todos los datos de la presente solicitud y que, caso de ser nombrado para cualquiera de los destinos solicitados, no incurriré en alguna de las incompatibilidades y/o prohibiciones que establecen los artículos 57 y 58 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre.

En, a de de 2025

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO – C/ Fortuny, 4. 28071 – MADRID